

1983-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con uno minutos del veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido ACCION CIUDADANA en el cantón LOS CHILES de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto n° 1842-DRPP-2025 de las ocho horas con cincuenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinticinco; este Departamento le indicó al partido Acción Ciudadana que la estructura del cantón Los Chiles, de la provincia Alajuela, se integró de forma incompleta, en virtud que, se encuentran pendiente de designar los cargos de presidente suplente y un cargo de delegado territorial propietario, debido que, persistían las inconsistencias indicadas en auto n°1805-DRPP-2025 de las siete horas con treinta y cuatro minutos del diecisiete de junio de dos mil veinticinco, con la acreditación de Nara Julianna Cantón Gutiérrez, cédula de identidad n° 208720625.

Posteriormente, el día diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política, presenta la carta original de aceptación, a los nombramientos en ausencia de la señora Nara Julianna Cantón Gutiérrez.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA DE ALAJUELA
CANTÓN LOS CHILES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204340667	ANA LORENA VARGAS AGUILAR	PRESIDENTE PROPIETARIO
207080030	BELSEN PAOLA CANTON PINEDA	SECRETARIO PROPIETARIO
207960969	DYLAN ANDREY CANTON VARGAS	TESORERO PROPIETARIO
208720625	NARA JULIANNA CANTÓN GUTIÉRREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
103800227	ANA VICTORIA RODRIGUEZ BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE
207860835	MARVIN ALFONSO ROJAS NOVOA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
208100779	TIFFANY PAMELA RODRIGUEZ ROBLERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204340667	ANA LORENA VARGAS AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
207960969	DYLAN ANDREY CANTON VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103800227	ANA VICTORIA RODRIGUEZ BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207860835	MARVIN ALFONSO ROJAS NOVOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
208720625	NARA JULIANNA CANTÓN GUTIÉRREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) respetando la igualdad y alternabilidad de género (...), es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*).

Es oportuno mencionar que las estructuras del partido Acción Ciudadana se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre de dos mil veinticinco; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/rsm
C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA
Ref., No.: 09470-10495-2024